

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
SECRETARIA GENERAL
JUECES CIVICOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO OFICIO NUMERO SG/DCJ/JC/ 478 /2022
ASUNTO: JUICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO
"PRESENTACION Y DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR"

En la Ciudad de Tulum Quintana Roo a los 15 días del mes de Julio del año Dos Mil Veintidos, siendo las 09:01 horas, ante el suscrito Juez Cívico Municipal en turno Lic. Juan Carlos Arenga Ortiz, con oficinas ubicadas en el Juzgado Cívico, Carretera Tulum-Boca Paila Km. 1.5 (detrás de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito); Con fundamento en lo señalado por los artículos 36, 37, 38, 41, 42, 45, 56, 57, 58, 59 fracción I y II del Reglamento de Justicia Cívica en vigencia; *Doy inicio formalmente al Juicio Sumario Administrativo establecido con numero de oficio señalado al rubro y;*
SE TIENE POR RECIBIDO CON LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION DEL POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL, C. Juan Carlos Arenga Ortiz con grado de Agente adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tulum Quintana Roo, asignado a la patrulla numero: 11618 sector: 4 lugar de detención: [Redacted]
Cor [Redacted] se anexa al presente, se desprende que el C. [Redacted] nacimiento [Redacted] originario (a) del Estado de [Redacted] años de edad, con fecha de civil [Redacted] de ocupación: [Redacted] escolaridad [Redacted] sexo [Redacted] estado domicilio particular en: [Redacted] y con [Redacted] es presentado en calidad de detenido como presunto infractor del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; SIENDO QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA INFRINGE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29 fracción II que a la letra señala:
golpear o maltratar física o verbalmente cualquier persona

Con fundamento en el artículo 16 fracción I y VI del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, se remite el infractor al Centro de Retención Municipal, PONIÉNDOLO A DISPOSICIÓN DEL CUSTODIO ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EL C. [Redacted], para el cumplimiento de la sanción correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 fracción I se recepción y resguarda las pertenencias personales, así como objetos asegurados producto de la comisión de la falta administrativa consistente en:
un telefono celular, 2 avillitas, una gorra negra

DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR

En este acto se le concede el uso de la palabra al presunto infractor y con fundamento en lo establecido en los numerales 45 y 46 del reglamento en vigor; es informado que tiene derecho a que una persona de su confianza lo asista en el presente procedimiento administrativo, de igual forma **aportar pruebas** que lo favorezcan y refiere que

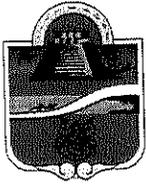
En concordancia con lo establecido con el artículo 61 fracciones II y III; iniciado el juicio sumario se dió lectura al oficio de puesta a disposición o en su caso a la queja si la hubiera, así como todas las pruebas de cargo aportadas al expediente RINDE SU DECLARACION CON RELACION A LOS HECHOS:
Alabado y todo rumbo a mi domicilio se paró del y me revisó y me cargaron

SE RESUELVE

UNICO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION VI, 12 FRACCION I, 61 FRACCION II, III, IV Y VII DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO, SE RESUELVE SOBRE LA CONDUCTA ESPLEGADA POR EL CIUDADANO [Redacted] COMO [Redacted] DE INFRINGIR LOS NUMERALES SEÑALADOS, EN VIRTUD DE QUE:

MEDIOS DE PRUEBA

PARA LA DEBIDA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE ADMNISTRATIVO SE CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS COMO MEDIOS DE PRUEBAS:
I.- EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION DEL POLICIA CAPTOR: Juan Carlos Arenga Ortiz



TULUM

II.-EL CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLISMO FOLIO NÚMERO () QUE INDICA:

SUSCRITO POR EL MEDICO EN TURNO M.C. _____

III.-LA DECLARACION DEL INFRACTOR QUE REFIERE: _____

IV.- AL MOMENTO DE INSTAURAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y ACTUACIONES EL INFRACTOR ADOPTO UNA CONDUCTA: _____

V.ANEXOS: Certificado Medico

VI.OTROS: Fuente N. de ca

Para la aplicación de las sanciones el Juez Cívico deberá tomar en consideración lo siguiente (art. 35, 49,52, 53, 54, 55):

- a).- La naturaleza de- la falta.
- b).- Los medios empleados en su ejecución.
- c).- La magnitud del daño causado.
- d).- La edad, educación, costumbre y conducta y los motivos que lo impulsaron a cometer la falta.
- f).- La reincidencia.

Y, en este acto se le notifica al infractor la sanción que corresponde a la infracción cometida al Reglamento en vigor, siendo que tiene derecho a una multa, pero en caso de que no pague la multa impuesta se le aplicara la sanción correspondiente, tal y como lo señala los numerales 32 y 33 según sea el caso, CON OBSERVANCIA EN LO CONTENIDO POR LOS ARTICULOS 49, 52, 53 y 54 para definir su situación jurídica

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LA MULTA

ARTICULO 35.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, y las conmutativas de la misma, debe tomarse en cuenta la naturaleza de la falta cometida, los medios empleados en su ejecución, la magnitud del daño causado y la gravedad de las mismas, los motivos que lo impulsaron a cometerla, la reincidencia, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

Los que intervienen, en la presente manifiestan estar de acuerdo con el mismo y externan su conformidad firmando y ratificando, quienes firman al margen y calce del documento, previa lectura del escrito, sin que mediare coacción, alguna.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

Se hace del conocimiento del infractor que tiene derecho de oponerse a esta resolución para lo cual debe expresar en este acto su inconformidad y presentarla por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes ante el Departamento de Jueces Cívicos, en los términos que señala el artículo 95 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, a efecto de que se remita el expediente a la Dirección de la Unidad Jurídica Municipal para su conocimiento, análisis y resolución.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Juzgado Cívico del Municipio de Tulum con domicilio a espaldas del edificio de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Tulum, carretera Tulum-Boca Paila a la altura del kilómetro 1.5 es responsable del uso y protección de los datos personales que se proporcionan para la formulación de dicho expediente.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada con fines estadísticos y el cumplimiento de disposiciones en materia de transparencia. SI NO

Para consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en el portal oficial WEB dirigirse a: tulum.gob.mx/Transparencia/avisos-privacidad

ATENTAMENTE

C. JUEZ CÍVICO MUNICIPAL EN TURNO

FIRMA DE CONFÓRMIDAD DEL INFRACTOR

Arque Huamal San Carlos
NOMBRE Y FIRMA DEL POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO QUE PONE A DISPOSICION DEL JUZGADO CIVICO
(Por-este medio ratifico en todo su contenido el oficio de puesta a disposición, así como la tarjeta informativa que se inserta en el mismo)



CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLEMIA
DIRECCIÓN DE SALUD
DIRECCIÓN DE JUECES CÍVICOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO



APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
FECHA Y HORA	EDAD	SEXO
NACIONALIDAD	OCCUPACION	ORIGINARIO
MEXICANA-EXTRANJERO		

SEGURIDAD PÚBLICA:

TRÁNSITO:

POLICÍA TURÍSTICA:

MARQUE CON UNA X.

INTOXICACIÓN ETILICA EN BASE AL ALCOHOLIMETRO:

ALIENTO ETILICO DE 0.0-0.05%

GRADO I: 0.06-0.20%
LEVE

GRADO II: 0.21-0.29%
MODERADO

GRADO III: 0.30% O MÁS
SEVERO

GRADO IV:
ALCOHOLICO CRONICO

INTOXICACION ETILICA EN BASE A PARAMETROS CLINICOS:

La suma final de los números que se encuentren en cada uno de los rubros dará como resultado el grado de intoxicación en la que se encuentra:

- | | | | |
|----------|---------------|----------------|----------|
| 1-NORMAL | 2-MINIMO | 3-EVIDENTE | 4-FRANCO |
| 1-BIEN | 2-REGULAR | 3-INCÓHERENTES | 4-NADA |
| 1-NORMAL | 2-COORDINADOS | 3-REGULAR | 4-NULOS |
| 1-NORMAL | 2-CLAUDICANTE | 3-ATAJICA | 4-NULA |

GRADO I: 5-6 GRADO II: 7-8 GRADO III: 9 O MÁS GRADO IV: ESTUPOR O COMA.

PRUEBA DE ROMBERG: 2 PRUEBA NARIZ DEDO: 2 MARCHA: 2 PUPILAS: 150 conser

INTOXICACION POR SUSTANCIAS ILCITAS: COCAINA: MARIHUANA: TINNER: CRACK: OTRAS:

CUAL Niega TIEMPO DE USO: DIAS MESES AÑOS

DIAGNOSTICO:

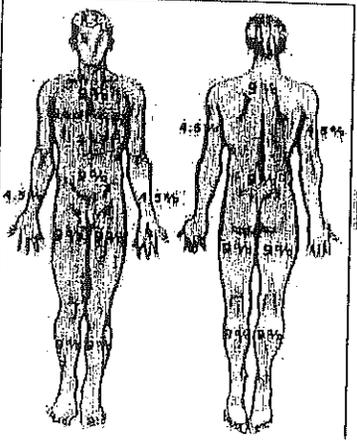
Intoxicación etilica GTI

OBSERVACIONES:

Presentado nega padecer enfermedades crónicas

SV:

Tmp 36.5°
FC: 88x1
Fr: 19x1
TA: 120/80 mm Hg

<p>EN CASO DE LESIONES:</p> <p>1.- CUADRO CLINICO</p> 	<p>TARDAN MAS DE 15 DIAS EN SANAR:</p> <p>1.- SI <u> </u> 2.- NO <u> </u></p> <p>DEJA CICATRIZ VISIBLE:</p> <p>1.- SI <u> </u> 2.- NO <u> </u></p> <p>PONE EN RIESGO LA VIDA:</p> <p>1.- SI <u> </u> 2.- NO <u> </u></p> <p>SI ES CONDUCTIDO POR OTRA PERSONA:</p> <p>1.- CONOCIDO <u> </u></p> <p>2.- FAMILIAR <u> </u></p> <p>3.- DESCONOCIDO <u> </u></p> <p>4.- OTROS <u> </u></p> <p>LUGAR DONDE OCURRIO EL PERCANCE:</p> <p>1.- DOMICILIO <u> </u></p> <p>2.- VIA PÚBLICA <u> </u></p> <p>3.- TRABAJO <u> </u></p> <p>4.- CARRETERA <u> </u></p> <p>5.- ESCUELA <u> </u></p> <p>6.- PARQUE <u> </u></p> <p>7.- PLAYA <u> </u></p> <p>8.- LOTE BALDIO <u> </u></p>
---	---

No presenta entorsiones ni heridas abiertas.

Nº DE PATRULLA	NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO
11015	<u>Aracely Antul Jan Cortes</u>	<u>Armando Escobedo</u> CP 154120

